

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2012-922** *Notificación de sentencia 133/2011 en juicio verbal (250.2) 191/2011.*

DON LUIS ALBERTO VICENTE CAÑIBANO, Secretario Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de VICTORIANO IZAGUIRRE DÍEZ, frente a ÁNGEL LOSADA ALVARADO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26 de octubre de 2011 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000133/2011

En Laredo, a 26 de octubre de 2011.

El Sr. D. Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Laredo, ha visto los presentes autos del juicio verbal 191/2011, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado. Fueron partes, de una, como demandante, D. Victoriano Izaguirre Díez, representado por la procuradora D<sup>a</sup> María Ángeles Salas Cabrera; y, de la otra, como demandado, D. Ángel Losada Alvarado.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda presentada por la representación de D. Victoriano Izaguirre Díez contra D. Ángel Losada Alvarado y, en consecuencia, se condena a éste a pagar a aquél la cantidad de 4.900 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como al pago de las sucesivas cuotas o cantidades mensuales mínimas que se vayan devengando con posterioridad al dictado de la sentencia y, en todo caso, al de la cantidad de 12.400 euros antes del 31 de octubre de 2011 según lo pactado en la cláusula cuarta del documento de reconocimiento de deuda acompañado como documento nº 2 de la demanda y más las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria. El recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por ser esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL LOSADA ALVARADO, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 13 de enero de 2012.

El secretario judicial,  
Luis Alberto Vicente Cañibano.

2012/922

CVE-2012-922